



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO  
ACUERDO CONTRATO DE OBRA

Código: F-GI-014

Versión: 0.2

Página 1 de 9

CODIGO BPIN N°:	2023684640036		
CONTRATO N°:	126 DE 2023	03 – NOV – 2023	OBR-SCC-061-2023
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	"PAVIMENTACIÓN MEDIANTE ESTRUCTURA DE CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PAVIMENTACION MOGOTES		
NIT:	901769574-5		
REPRESENTANTE LEGAL:	LUDVIN FELIPE PATIÑO ZAMBRANO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.007.644.796 de Mogotes Santander		
VALOR INICIAL:	DOS MIL TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.030.164.952,73).		
ANTICIPO (50%):	MIL QUINCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.015.082.476,37)		
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES		
FECHA DE INICIO:	11 – DIC – 2023		
<b>SOPORTES FINANCIEROS</b>			
CDP N°:	N° 12723-12823		
RP N°:	N° 17823		
<b>INTERVENTORIA</b>			
CONTRATO N°:	123 DE 2023	01 – NOV – 2023	INT-SMC-041-2023
INTERVENTOR:	INGETAL S.A.S INGENIERIA Y CONSTRUCCION		
NIT/C.C:	900.417.060-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO GALVIS RUEDA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.095.809.243 DE FLORIDABLANCA		
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES</b>			
SUSPENSIÓN N°01:	05 – MARZO – 2024		
REINICIO N°01:	29 – MARZO – 2024		
PRORROGA N° 01	29 – MARZO - 2024		
VALOR FINAL:	DOS MIL TREINTA MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTATA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.030.080.802,87).		
PLAZO CON ADICIONALES:	UN (1) MES		
MAYORES Y MENORES:	23 – ABR – 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 – MAY – 2024		
<b>DESEMBOLSOS REALIZADOS</b>			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO	18 – DICIEMBRE – 2023	50 %	\$ 1.015.082.476,37
<b>PAGOS REALIZADOS</b>			

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO  
ACUERDO CONTRATO DE OBRA

Código: F-GI-014

Versión: 0.2

Página 2 de 9

CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°1:	05 – MARZO – 2024	60.67 %	\$1.231.686.266,63
RECIBO FINAL	04 – MAYO – 2024	29.33 %	\$595.378.040,97
PAGO TOTAL		90%	\$1.827.064.307,6
		VALOR A PAGAR:	\$2.030.164.952,73
PERIODO DE PAGO:	DESDE:	11 – DIC – 2024	
	HASTA:	04 – MAY – 2024	
N° DE PAGOS REALIZADOS:	DOS (2)		
% DE AVANCE FÍSICO:	100 %	04 – MAYO – 2024	
MUNICIPIO:	MOGOTES, SANTANDER		

A los 10 días del mes de **Septiembre** del año **2024** los suscritos, **MARCELA BARBOSA PEREZ**, en calidad de DIRECTORA EJECUTIVA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, **LUDVIN FELIPE PATIÑO ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1007.644.796**, representante legal de **UNION TEMPORAL PAVIMENTACION MOGOTES**, con NIT **901769574-5**, como Contratista de Obra, **CARLOS ALBERTO GALVIS RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.095.809.243**, representante legal de **INGETAL S.A.S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, con NIT **900.417.060-8**, como Contratista de Interventoría, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N° 126 de 2023, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra N° 126 de 2023, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que la firma **INGETAL S.A.S INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, revisó y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior FONCOLOMBIA procederá a dar trámite al ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°126 de 2023.

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

**CONSIDERANDO.**

**1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**A. SUSPENSIONES.**

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSIÓN
01	05 – MARZO - 2024.	24 DIAS .

**B. AMPLIACIONES A LAS SUSPENSIONES**

ACTA DE AMPLIACIÓN N°	FECHA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA	PLAZO DE LA AMPLIACIÓN
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

**C. REINICIOS.**

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
01	29 – MARZO – 2024 .

**D. ADICIONALES**

En la ejecución del Contrato de Obra N° 126 de 2023, fue necesario suscribir un adicional en tiempo por un mes de plazo.

**E. ACTA DE MAYORES Y MENORES**

En la ejecución del contrato de Obra N° 126 de 2023, fue necesario suscribir acta de mayores y menores, en la cual fue necesario modificar las cantidades y el valor del contrato.

ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
ACTA N°1	23 – ABRIL – 2024	\$ 2.030.164.952,73	\$ 2.030.080.802,87

**2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS.**

**A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**

FECHA	CONCEPTO	VALOR
18 – DICIEMBRE – 2023	50 %	\$ 1.015.082.476,37

**B. PAGOS.**

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
---------------	----------	-----------------	------------------	--------------

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO  
ACUERDO CONTRATO DE OBRA

Código: F-GI-014

Versión: 0.2

Página 4 de 9

05 – MAR – 2024	PARCIAL No 1	\$1.231.686.266,63	\$ 615.843.133,32	\$ 615.843.133,32
05 – MAY – 2024	RECIBO FINAL	\$ 595.378.040,97	\$ 399.239.343,06	\$ 196.138.697,91
TOTAL		\$ 1.827.064.307,6	\$1.015.082.476,38	\$ 811.981.831,23

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

1. Que la cláusula VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Obra N°126 de 2023 señala como forma de pago lo siguiente: ("Contrato de Obra por valor de DOS MIL TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.030.164.952.73). (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2023684640036, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final reportados por el contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final")

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

*a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.)*

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al 10% del Contrato de Obra, esto es, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DIESEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE SIETE CENTAVOS M/CTE (203.016.495,27) los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

**3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.**

<b>BALANCE CONTRATO DE OBRA N° 126 de 2023.</b>		
Valor inicial del contrato	\$ 2.030.164.952.73	
Acta de pago parcial N°1		\$ 1.231.686.266,63
Acta de Recibo Final		\$ 595.378.040,97
Acta de liquidación		\$ 203.016.495,27
Saldo por liberar SGR acta recibo		\$ 84.149,86
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>\$ 2.030.164.952.73</b>

<b>AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO</b>		
VALOR INICIAL DEL ANTICIPO	\$1.015.082.476,37	
VALOR AMORTIZADO		\$1.015.082.476,37
VALOR POR EJECUTAR		00
<b>SUMAS IGUALES</b>	\$1.015.082.476,37	\$1.015.082.476,37

<b>RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA N126 de 2023.</b>	
Valor total contrato de obra N° 126 de 2023	\$ 2.030.164.952.73
% De avance acta de liquidación	100
Valor acta de liquidación	\$ 203.016.495,27
Menos amortización anticipo acta de liquidación	\$00,00
<b>VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION</b>	<b>\$ 203.016.495,27</b>

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	FECHA	VALOR.	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO.	07 – MAR – 2024	\$ 87.643,82	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 3-0070-0-00724-2 CUENTA CORRIENTE
	05 – ABR – 2024	\$ 77,56	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 3-0070-0-00724-2 CUENTA CORRIENTE
	03 – MAY – 2024	\$ 232.623,29	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 3-0070-0-00724-2 CUENTA CORRIENTE

5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	11 – DICIEMBRE – 2024
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
FECHA FINAL DEL CONTRATO	04 – MAYO – 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 2.030.080.802,87

6. GARANTÍAS.

A. GARANTÍAS FINALES.

FECHA DE APROBACION:	17 – NOV - 2024
NOMBRE ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
96-44-101186467	Cumplimiento	11/12/2023	06/11/2024
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	11/12/2023	06/11/2024
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	11/12/2023	06/05/2027
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	11/12/2023	06/11/2024
	Estabilidad y calidad de la obra	06/05/2024	13/03/2029
N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
96-40-101065513	Predios labores y operaciones	11/12/2023	12/03/2024

7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS.

El contratista **UNION TEMPORAL PAVIMENTACION MOGOTES**, realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por la firma **INGETAL S.A.S**

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 6 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO  
ACUERDO CONTRATO DE OBRA**

Código: F-GI-014

Versión: 0.2

Página 7 de 9

INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N° 126 de 2023 en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

El ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 126 de 2023 se suscribió el a los cuatro (4) días del mes de Mayo del año 2024, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA N° 126 de 2023 son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra y Contratista de Interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N°126 de 2023 se suscribió el 3 de noviembre de 2023, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 126 de 2023, suscrita a los 4 días del mes de septiembre del año 2024 y el ACTA DE ENTREGA A LA ENTIDAD COMPETENTE CONTRATO DE OBRA N° 126 de 2023, suscrita el 4 de septiembre de 2024 sobre las cuales se basa el director ejecutivo.
- B. Que en la presenta Acta de Liquidación del Contrato de Obra N° 126 de 2023, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo a los preceptos de la Ley 1474 de 2011.

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 7 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

- C. Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el Contratista de Obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el Contrato de Obra N° 126 de 2023,

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

### **ACUERDAN**

**PRIMERO:** Que para avalar la correcta ejecución del Contrato de Obra N.º 126 de 2023, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N° 123 de 2023, con la firma, **INGETAL S.A.S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, con NIT 900.417.060-8, representado(a) legalmente por **CARLOS ALBERTO GALVIS RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.095.809.243**, y de acuerdo con sus obligaciones se establece el seguimiento, control y vigilancia del señalado contrato de obra.

**SEGUNDO:** Dar por liquidado el Contrato de Obra N°126 de 2023, que tiene por objeto "*PAVIMENTACIÓN MEDIANTE ESTRUCTURA DE CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER*" celebrado entre la firma **UNION TEMPORAL PAVIMENTACION MOGOTES** y FONCOLOMBIA.

**TERCERO:** Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo Contrato de Obra debidamente firmado por el Interventor y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

**CUARTO:** El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra N° 126 de 2023, que tiene por objeto "*PAVIMENTACIÓN MEDIANTE ESTRUCTURA DE CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER*"

**QUINTO:** La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra avalada por el Contratista de Interventoría del presente contrato.

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 8 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO  
ACUERDO CONTRATO DE OBRA**

Código: F-GI-014

Versión: 0.2

Página 9 de 9

**SEXTO:** Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°126 de 2023, por quienes intervinieron en ella. A los 10 días del mes de Septiembre del año 2024.

**UNION TEMPORAL PAVIMENTACION  
MOGOTES**

Representante Legal  
**LUDVIN FELIPE PATIÑO ZAMBRANO**  
Contratista de Obra

**INGETAL S.A.S INGENIERIA Y CONSTRUCCION**

Representante Legal  
**CARLOS ALBERTO GALVIS RUEDA**  
Contratista de Interventoría

**MARCELA BARBOSA PEREZ**  
Directora Ejecutiva  
**FONCOLOMBIA**

Proyectó: Ing. Carlos Andrés picón jaimés- Supervisor FONCOLOMBIA

Revisó: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ

Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA

Aspectos Jurídicos

Revisó: Ing. YODY ANDREA SANTAMARIA QUIROGA

Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA

Aspectos Técnicos

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 9 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*